



RAMA JUDICIAL REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, diez de noviembre de dos mil diecinueve

1. Se incorpora al expediente la NOTIFICACIÓN POR AVISO al demandado Ignacio de Jesús Palacio Toro.
2. Ahora bien, por ser la oportunidad y conforme a lo dispuesto en el artículo 372 del Código General del Proceso, se convoca a las partes y sus apoderados para la audiencia inicial, que se celebrará en forma VIRTUAL (decreto 806 de 2020) el:

- **MIÉRCOLES 02 DE DICIEMBRE DE 2020, HORA 08:30 AM.**

3. Se REQUIERE A LA PARTE ACTORA para que envíe por correo certificado a la dirección del demandado la citación a la audiencia, advirtiéndole las consecuencias legales por la inasistencia a la misma, especialmente la multa, y que deberá suministrar al Despacho un correo electrónico para ser convocado a la audiencia. Deberá informarle el correo electrónico del Juzgado.

En el acto se agotará la conciliación de ser procedente, además de escuchar los interrogatorios a las partes, con todas las fases contenidas en el referido artículo.

La inasistencia injustificada al acto acarreará consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias, incluso la terminación del proceso en los términos de lo dispuesto en el inciso 2º numeral 4to del artículo 372 del estatuto mencionado.

Como consecuencias procesales para el demandado se presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundamenta la demanda.

Con relación a las consecuencias pecuniarias corresponderá a MULTA DE CINCO SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. (5 smlmv)

Entérese a las partes sobre la fecha para efectos de que ACTUALICEN tanto SUS CORREOS ELECTRÓNICOS como los de **SUS REPRESENTADOS** como mínimo cinco días hábiles antes de la audiencia, para llevar a cabo la audiencia virtual a través de la plataforma **TEAMS**, o de la que se envíe la invitación virtual.

Para todos los efectos el correo electrónico de del Juzgado es:
j14fapomed@cendoj.ramajudicial.gov.co



RAMA JUDICIAL REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8579de10827f6d0c012e1330280e943fa1a23b76e422ec3dd87c5c35
91169256**

Documento generado en 10/11/2020 01:28:47 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>